

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 30 de mayo del 2023. A la mesa del informándole que el termino de suspensión del trámite se encuentra vencido. El tramite fue reanudado y no hubo respuesta al requerimiento a la parte demandante. proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: HUMBERTO ANTONIO GUERRERO ALVIRA C.C.

1.143.832.806

DEMANDADO: KEVIN FERNANDO REBELLON GAVIRIA C.C. 1.143.826.173

RADICACIÓN: 760014003007202200029-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO NO. 1481

Santiago de Cali, treinta (30) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Conforme al informe secretarial, y teniendo en cuenta que por auto de fecha 18 de Mayo de los corrientes, se reanudo el trámite y se requirió a las partes para que informaran sobre el cumplimiento del compromiso de pago, y ante el silencio de las mismas, el despacho continuara con el tramite respectivo, por lo que el despacho,

RESUELVE,

PRIMERO.- SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte ejecutada. Inclúyase como agencias en derecho, en la liquidación a practicar a que fue condenada la parte demandada, la suma de \$ 1.100.000.00 m/cte.

QUINTO.- De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 y Circular CSJVAC18-055 de junio 6 de 2018, OFICIAR al pagador y/o gerente de las entidades bancarias, a fin de que continúe realizando las consignaciones de los dineros retenidos a la parte demandada en la cuenta única No. 760014303000 del Banco Agrario de Colombia, Dependencia OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

SEXTO. - Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

Estado 31 de mayo del 2023

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5980c54d3c296fceb94544294a774556625215dd74a864882601dcc7ae0ee1f5**

Documento generado en 29/05/2023 04:24:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>